CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 005 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SUMINISTROS Y CLICK 360 S.A.S.

PROCESO DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	**DISEÑO E IMPLEMENTACION DE PLAN DE MEDIOS, PARA LA DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIA PEDAGOGICA ACERCA DEL PLAN DE VACUNACION CONTRA EL COVID -19, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMTITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
CONTRATISTA	**CLICK 360 S.A.S.**
NIT.	901.310.857-3
REPRESENTANTE LEGAL	**CRISTIAN FIGUEROA CABRERA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.118.810.955 de Riohacha – La Guajira
DIRECCION	Calle 3 # 9-34 Riohacha – La Guajira
TELEFONO	304 612 5809
VALOR	**DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($289.725.529) MCTE, INCLUIDO IVA**
PLAZO	hasta el 31 de diciembre de 2021

Entre los suscritos, a saber, **NEMESIO RAUL ROYS GARZON**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.096.128 expedida en Riohacha, La Guajira, actuando en calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, y la Ordenanza No. 526 del 2021, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por otra parte el **CRISTIAN FIGUEROA CABRERA**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.810.955 de Riohacha – La Guajira, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma **CLICK 360 S.A.S.,** con domicilio en la Calle 3 # 9-34 Riohacha – La Guajira, constituida mediante acta del 03 de mayo de 1995, identificada con Nit 901.310.857-3, debidamente facultado para contratar conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal y quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el contrato, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que será regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2)** Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública. **3)** Que el artículo 6 de la misma Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad. **4)** Que sobre la aplicación del derecho a la igualdad en el ámbito de la salud pública, y más específicamente en el de vacunación, la Corte Constitucional cuando analizó la constitucionalidad de la Ley 1626 de 2013 "Por medio de la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a la población colombiana objeto de la misma, se adoptan medidas integrales para la prevención del cáncer cérvico uterino y se dictan otras disposiciones" en la Sentencia C-350 de 2017 sostuvo que "dado que los cuestionamientos recaen sobre una de las facetas del derecho a la igualdad sustancial, relativa a la igualdad en los resultados, y específicamente en el acceso de bienes sociales y en la satisfacción de las necesidades básicas, la medida legislativa debe ser valorada, no a la luz de los estándares del derecho a la igualdad formal o ante el derecho positivo, ni tampoco a la luz de los estándares de la faceta prestacional e individual del derecho a la salud, sino a la luz de los estándares del derecho a la igualdad material". **5)** Que con ocasión a la Pandemia por la infección del COVID-19 (CORONAVIRUS), declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 005 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SUMINISTROS Y CLICK 360 S.A.S.

2020, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió las Resoluciones 380 y 385 de 2020, por medio de las cuales se adoptaron las medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus (COVID-19) y se declara la emergencia sanitaria en el país, por causa del COVID-19, respectivamente. **6)** El 9 de noviembre de 2020, expertos en Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas profirieron una declaración en la que resaltaron el valor esencial del acceso a las vacunas para la prevención y contención del COVID-19 alrededor del mundo, y se refirieron a la obligación que tienen los Estados de asegurar que todas las vacunas y tratamientos contra el Covid-19 sean seguros, estén disponibles y sean accesibles y asequibles para la población y que se priorizara a los de mayor riesgo de contagio y de mortalidad. Ratificado esto por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en declaración del 27 de noviembre de 2020, en la que se reconoció que las circunstancias complejas de la emergencia de salud global por el COVID-19, hacen que sea imposible garantizar a todas las personas un acceso inmediato a las vacunas, incluso si muchas son aprobadas en poco tiempo y que se debe acudir a esos criterios de priorización. **7)** Que la Ley 2064 de 2020 declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el COVID-19 y estableció que las vacunas deben ser priorizadas para los grupos poblacionales que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la estrategia de vacunación adoptada. **8)** Que el Estado colombiano ha alcanzado acuerdos vinculantes con diferentes agentes, indirectamente a través de la plataforma COVAX y directamente por medio de acuerdos con los respectivos fabricantes. Y en estos momentos ya están llegando al país de manera gradual las vacunas. **9)** Que mediante Decreto 109 del 29 de enero de 2021, el Gobierno Nacional adoptó el del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19, el cual tiene como objetivos para la primera fase:
i) reducir la mortalidad por COVID-19;
ii) reducir la incidencia de caso graves por COVID-19 y,
iii) proteger al talento humano y en la segunda fase: reducir el contagio iniciando con la protección de quienes realizan ocupaciones que incrementan el riesgo de transmisión y la prevención de brotes en contexto de hacinamiento con el propósito de reducir la incidencia general de casos.

10) La Administración Departamental de la Guajira, en procura precisamente de los cometidos tanto constitucionales como legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de estos. **11)** Que el Departamento de La Guajira y la Secretaría de Salud Departamental, de conformidad con lo contenido en la Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, salud, entre otros"* tiene asignadas una competencias en el Componente de Salud Pública, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 43, entre otras, así:

- "Artículo 43.3: De Salud Pública:

 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
 43.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.
 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.
 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas departamentales.
 43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.
 43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

12) Que el artículo 20 del Decreto 109 de 2021, estableció que, para la implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación, las entidades territoriales departamentales y distritales deben:
1. Garantizar la contratación del talento humano para la gestión y operación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, que incluye manejo de insumos, red de fría, sistema de información y acompañamiento técnico.
2. Verificar las condiciones de habilitación de servicio de vacunación en las modalidades intramural y extramural, de acuerdo a la normatividad vigente, y la expansión del mismo.
3. Verificar la suficiencia y capacidad de respuesta de la red prestadora de servicios de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVID-19, respecto al talento humano exclusivo para la vacunación, así como también de la adaptación y expansión del servicio de vacunación.
4. Adaptar e implementar en su territorio los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVDID-19, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Gestionar las acciones intersectoriales para la articulación de estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

6. Participar y definir las estrategias y tácticas de vacunación y el proceso de micro planificación para el logro de la meta establecida a los municipios, localidades o áreas de su jurisdicción.
7. Brindar asistencia técnica a los municipios o localidades en la implementación de la vacunación contra el COVIO-19, así como la operación del sistema de vigilancia en salud pública para casos de eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI) - protocolo 298.
8. Elaborar el plan de acción de la vacunación contra elCOVIO-19, con los actores del sistema, según meta, objetivos, estrategias, tácticas de vacunación, actividades por componente y presupuesto.
9. Establecer e implementar el plan de comunicaciones de la vacunación contra elCOVIO-19, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Fortalecer el desarrollo de capacidades del talento humano para la ejecución de la vacunación contra el COVID-19,
11. Garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumas para la vacunación contra el COVID-19, según las indicaciones del fabricante y los lineamientos nacionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones, del Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Contar con el plan de contingencia ante fallas de fluido eléctrico u otro tipo de eventos que ponga en riesgo la seguridad de la vacuna, mientras la vacuna esté en su custodia.
13. Solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social la vacuna, las jeringas y el carné, por el sistema de información PAIWEB, de acuerdo a la disponibilidad y programación de vacunas definida por dicho Ministerio.
14. Incorporar en los sistemas de inventarios y contables de la dirección territorial de salud las vacunas contra el COVID-19, e insumas asignados desde el Ministerio de Salud y Protección Social, incluidas las vacunas que ingresen directamente a los municipios o prestadores de servicios de salud por razones especiales de almacenamiento y conservación.
15. Realizar el seguimiento al movimiento de insumas y biológicos en cada uno de los municipios, localidades, comunas y áreas, de su jurisdicción.
16. Adquirir póliza de seguro todo riesgo para el amparo de las vacunas e insumas para la vacunación contra el COVID-19, mientras estos estén bajo su custodia.
17. Realizar seguimiento permanente a los biológicos e insumas para la vacunación contra el COVID-19, con el fin de evitar pérdidas o vencimiento de las mismas que conlleven a procesos disciplinarios y fiscales por ser catalogados un bien público.
18. Realizar el seguimiento a los reportes de pérdidas de cadena de frío y tomar las medidas correctivas en cada caso.
19. Realizar, en el marco de sus competencias, el seguimiento al cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en todo el territorio de su jurisdicción.
20. Adelantar acciones de información y educación en salud para la promoción de la vacunación contra el COVID-19.
21. Realizar la vigilancia epidemiológica de los ESAVI.
22. Implementar el sistema de información nominal PAIWEB en los prestadores del servicio de salud, que habiliten el servicio de vacunación. DECRETO NÚMERO LJ '. 109 DE 2021 HOJA No 23 Continuación del Decreto: "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, y se dictan otras disposiciones"
23. Monitorear y evaluar los resultados del avance de la vacunación contra el COVID-19 y priorizar las intervenciones.
24. Garantizar el seguimiento a la recepción de la vacuna que llega directamente a los municipios y realizar el respectivo cargue en el PAIWEB.
25. Contar con un contrato de mantenimiento anual preventivo y correctivo del centro de acopio y realizar el respectivo reporte al Ministerio de Salud y Protección Social, en los instrumentos que este establezca.
6. Notificar por escrito de manera inmediata al Ministerio de Salud y Protección Social, si a ello hubiere lugar, la pérdida de vacunas o insumos del Plan Nacional de Vacunación; iniciar la correspondiente investigación administrativa por parte de control interno, o quien haga sus veces en la entidad implicada, de lo cual deberá enviar un informe al Ministerio de Salud y Protección Social.
27. Coordinar con la Fuerza pública del territorio correspondiente, el plan de seguridad para garantizar la custodia de las vacunas contra el COVID - 19.
28. Verificar, antes de iniciar con el proceso de vacunación, que los prestadores de servicios de salud hayan adquirido los bienes requeridos para atender en forma adecuada el proceso de vacunación y que los vacunadores hayan tomado la capacitación correspondiente.
29. Capacitar a los prestadores de servicios de salud en los protocolos de preparación, distribución de vacunas y manejo de desechos.
30. Hacer el seguimiento al cumplimiento de la programación de la vacunación y alertar al Ministerio de Salud y Protección Social sobre posibles inconvenientes que alteren esa programación.

31. Verificar que el registro de toda la información se esté realizando conforme a lo establecido en el presente decreto.
32. Orientar a la comunidad de su jurisdicción sobre el Plan Nacional de Vacunación y promover su cumplimiento.
33. Garantizar el monitoreo permanente tanto de las condiciones de almacenamiento como de las condiciones de transporte (cadena de frío) de las vacunas que ya le han sido entregadas, con instrumentos debidamente calibrados. El Ministerio de Salud y Protección social emitirá el lineamiento que deben seguir los prestadores de servicios de salud para estos efectos.
34. Realizar seguimiento a la gestión de las entidades responsables del aseguramiento en salud frente al cumplimiento de sus obligaciones en el Plan Nacional de Vacunación.
35. Crear y operar la instancia de revisión de que trata el artículo 11 del presente decreto.
36. Armonizar las herramientas de planeación territorial y sectorial a las condiciones epidemiológicas derivadas de la pandemia y las necesidades financieras que ello suscita.
37. Las demás que el Ministerio de Salud y Protección Social le designe en el marco de las competencias establecidas para dichas entidades en la Ley 715 de 2001.

13) Que por lo anterior, el Departamento de La Guajira en el marco de sus responsabilidades en materia del servicio de Salud, frente a los hospitales, clínicas, IPS y general de toda la comunidad, estima necesario y pertinente el fortalecimiento institucional, a través de la adquisición de equipos de refrigeración, insumos, sistema de información y acompañamiento técnico, necesarios para la conservación y transporte de las vacunas para el Covid-19, según las condiciones establecidas por cada fabricante, y así poder asegurar una adecuada ejecución del Plan Nacional de Vacunación según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud. Por ello, la Gobernación de La Guajira en su plan de desarrollo "Unidos Por el Cambio 2020 - 2023", estableció la estrategia Fortalecimiento a la autoridad sanitaria - dimensión Plan Territorial de Salud, dentro del cual se encuentra la atención de la necesidad de contratar el **DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MEDIOS, PARA LA DIVULGACION DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIA PEDAGOGICA ACERCA DEL PLAN DE VACUNACION CONTRA EL COVID -19, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMTITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** A través de los medios masivos, digitales y alternativos que permitan llevar el mensaje en todo el Departamento. **14)** Que mediante decreto No. 100 del 2021, modificado por el decreto 101 del 2021, se declaró la URGENCIA MANIFIESTA, en el Departamento de La Guajira, para atender la situación de calamidad pública generada por la pandemia Coronavirus –COVID-19, por un término de SEIS (06) MESES calendario, a partir del día 15 de abril de la presente anualidad y realizar las acciones administrativas y contractuales correspondiente y necesarias para el control, contención del contagio y manejo del virus COVID-19 dentro de esta jurisdicción. **15)** Que el artículo 42 de 1993 establece *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado"*. Que el Consejo de Estado, en sentencia del 27 de abril de 2006 de la Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Tercera, dentro del expediente Número 14275, hace referencia sobre la urgencia manifiesta, considerando: *"Se observa entones como la normativa regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presente o futuro inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción; o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio o selección e contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hace más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño"*. **16)** Que con la publicación del acto de justificación se realiza la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **17)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Certificación de la Contraloría General de la República sobre no encontrarse en el boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes Judiciales y Disciplinarios expedidos por la autoridad correspondiente, respectivamente, declaración jurada sobre parafiscales, propuesta, copia de cédula de ciudadanía del representante legal. **18)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Artículo 32, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), decretos reglamentarios y demás normas complementarias y por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar el contrato que tiene por objeto la **DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MEDIOS, PARA LA DIVULGACION DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIA PEDAGOGICA ACERCA DEL PLAN DE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 005--- DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SUMINISTROS Y CLICK 360 S.A.S.

VACUNACION CONTRA EL COVID -19, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMTITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. A través de los medios masivos, digitales y alternativos que permitan llevar el mensaje en todo el Departamento. **CLAUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN TÉCNICA:**

ÍTEM	NECESIDAD	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	DISEÑADOR GRAFICO	Con experiencia certificada mayor a un año, título profesional para desarrollar los siguiente: Coordinar la conceptualización de campañas gráficas (para medios digitales e impresos) que requiera la secretaría de salud de la Gobernación de La Guajira, para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la vacunación contra el covid 19 o para dar a conocer noticias o información general sobre la vacuna. - Creación de piezas gráficas para redes sociales, impresos y documentos institucionales sobre la vacuna contra el covid 19. Apoyar con los equipos necesarios (disco duro, tarjetas de exportación, computadores y softwares especializados, para la producción y posproducción de piezas graficas)	MES	7
2	DOS (2) COMUNICADOR SOCIAL	Con experiencia certificada y título profesional, para asesorar y acompañar en la construcción de una narrativa para el Plan Estratégico de Comunicaciones. Desarrollar estrategias digitales para la prevención y acción para enfrentar al COVID 19 en el departamento. Desarrollo de comunicados de prensas y el encargado de relacionamientos con medios de comunicación locales, regionales y departamentales	MES	7
3	PRODUCTOR AUDIOVISUAL	Con experiencia certificada y título profesional, para apoyar, mediante grabaciones de audio y video, las actividades en relación a la vacuna contra el covid 19 en La Guajira, las cuales serán comunicadas con anterioridad por parte del supervisor. Producción de piezas de audio y video, para su posterior difusión a través de medios masivos de comunicación y redes sociales. Apoyar con los equipos necesarios (cámaras de fotografía y video, luces, micrófonos, disco duro, tarjetas de exportación, computadores y softwares especializados, para la producción y posproducción	MES	7
4	MATERIAL PUBLICITARIO	Impresión de afiches en propalcote 150g de 30x50 cm, Afiches publicitarios con contenido informativo de la jornada de vacunación masiva contra el covid-19.	UNID	20,000
5	VALLAS PUBLICITARIAS	Alquiler de 3 vallas publicitarias de 3 x 1.5 metros por 3 meses, ubicadas una (1) en el Sur de La Guajira, (1) en Riohacha y una(1) en Maicao	UNI	3
6	PERIFONEO	Perifoneo en los 15 municipios del departamento 5 veces por semana por 3 meses	UNI	900
7	PAUTAS EN REDES SOCIALES	Pautas (Ads) en redes sociales institucionales y del Gobernador, material gráfico y audiovisual en redes sociales, 4 pautas al mes , durante 8,5 meses	MES	7
	CUÑAS	Cuñas radiales, mediante emisoras de cubrimiento departamental y municipal. (aproximadamente 90 cuñas al mes) en 15 municipios	MES	7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 005--- DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SUMINISTROS Y CLICK 360 S.A.S.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA garantiza que las herramientas y/o diseños que se ofertan son idóneos para prestar de manera eficiente y precisa los servicios de que tarta el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de este contrato será ejercida por la Secretaría de Salud del Departamento de La Guajira o por quién este designe, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:**

1. Cumplir con la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir con el objeto en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en su propuesta, que forman parte integral del contrato.
4. Suscribir en conjunto con el supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con el Departamento de La Guajira para que le objeto del contrato se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado le imparta el supervisor.
7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información:
 a) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la entidad contratante, así como la que se tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
 b) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que se haga uso o se tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual.
 c) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad, que se hayan implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos.
 d) Conocer respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la entidad contratante y demás normatividad interna relacionada.
13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
14. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
15. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados, o si es el caso prestar el servicio en la forma pactada.
16. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

ESPECÍFICAS:

1. Diseñar un plan de medios para divulgar las piezas y contenidos audiovisuales que hacen parte de la estrategia pedagógica dirigida a los ciudadanos del Departamento de la Guajira con el fin de informar sobre el desarrollo del plan nacional de vacunación Covid-19
2. Desarrollar una estrategia de comunicación plan vacunación covid-19 con el fin de informar a la población general sobre la importancia del cumplimiento del Plan Nacional de vacunación contra el COVID-19, generando confianza, seguridad y credibilidad en el proceso, a través de los diferentes métodos de comunicación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 005--- DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SUMINISTROS Y CLICK 360 S.A.S.

3. Hacer uso los diferentes canales de comunicación masiva, para lograr un alcance departamental, priorizando en el bienestar de la población y con el fin de que el proceso de vacunación sea exitoso.
4. Suministrar de materiales informativos a la población del departamento de La Guajira, por segmentación de públicos, en español, Wayunaiki y las diferentes lenguas que habitan la región, para garantizar la accesibilidad de la información y aceptación a la vacunación.
5. Se desarrollará la información con base en estos 4 componentes direccionados por el Ministerio de Salud:
 1. Pedagogía y sensibilización
 2. Mitos y verdades
 3. Seguridad de la vacunación
 4. Priorización y acceso
6. El contenido de la estrategia de comunicación debe estar avalado por profesionales de la salud, quienes serán voceros y garantes del contenido a emitir, teniendo en cuenta su relación directa con cada uno de los temas propuestos, con el fin de que los ejes temáticos sean interiorizados y se informe de forma correcta al público objetivo
7. Redacción de notas de prensa que contengan información de los avances del plan de vacunación departamental, para difundirlas en los medios de comunicación masiva, definiendo para ella una línea temática en cada una.
8. Realizar monitoreo constante de la información que se difunda en los diversos medios de comunicación del departamento de La Guajira.
9. Utilizaran Canales de Difusión como:
 Medios Masivos (radio o prensa)
 Medios Digitales o Redes Sociales (Publicidad Ads)
 Prensa Digital
 Email Marketing
 Medios alternativos (Vallas publicitarias, perifoneo, eucoles, afiche)
10. Productos a suministrar:
 Afiches con información general, que serán distribuidos a las zonas de tráfico. -
 Gigantografía y banners que serán colocados en puntos de concentración masiva.
 Boletines informativos de prensa.
 Piezas gráficas informativas.
 Estrategia de Free Press.
11. Coordinar la conceptualización de campañas gráficas (para medios digitales e impresos) que requiera la secretaría de salud de la Gobernación de La Guajira, para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la vacunación contra el COVID 19 o para dar a conocer noticias o información general sobre la vacuna. - Creación de piezas gráficas para redes sociales, impresos y documentos institucionales sobre la vacuna contra el COVID 19. Apoyar con los equipos necesarios (disco duro, tarjetas de exportación, computadores y softwares especializados, para la producción y posproducción de piezas graficas).
12. Asesorar y acompañar en la construcción de una narrativa para el Plan Estratégico de Comunicaciones. Desarrollar estrategias digitales para la prevención y acción para enfrentar al COVID 19 en el departamento. Desarrollo de comunicados de prensas y el encargado de relacionamientos con medios de comunicación locales, regionales y departamentales.
13. Apoyar; mediante grabaciones de audio y video, las actividades en relación a la vacuna contra el COVID 19 en La Guajira, las cuales serán comunicadas con anterioridad por parte del supervisor. Producción de piezas de audio y video, para su posterior difusión a través de medios masivos de comunicación y redes sociales. Apoyar con los equipos necesarios (cámaras de fotografía y video, luces, micrófonos, disco duro, tarjetas de exportación, computadores y softwares especializados, para la producción y posproducción.
14. Suministrar la relación de personal con el que ejecutará el contrato, quienes accederán a las instalaciones dispuestas por la entidad contratante, acreditando su afiliación a riesgos laborales, la cual debe estar acorde con la actividad contratada; para el cumplimiento de la presente obligación, el contratista deberá aportar la planilla de afiliación a ARL para el contrato suscrito con el Departamento de La Guajira, y copia de la planilla de seguridad social acreditando el último pago.
15. El contratista deberá responder por cualquier afectación o daños sobre el medio ambiente, así como por las sanciones económicas y legales a lo que ello tuviere lugar; asumiendo los gastos asociados a las reparaciones y/o compensaciones ambientales que acarrea el incumplimiento de las normas ambientales.

16. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Para el diseño del plan el contratista debe contemplar que la divulgación en los diferentes medios deberá realizarse durante todo el tiempo a partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021; por lo que deberá distribuir el presupuesto asignado para la divulgación de las piezas mencionadas a través de los diferentes medios de comunicación masiva, excluyendo televisión, e incluyendo los medios digitales, alternativos y exteriores y nuevos medios (multiplataforma) con impacto nacional, regional, local y comunitario.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2021.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar oportunamente las garantías.
4. Suscribir el acta de inicio
5. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
6. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
8. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
9. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la entidad contratante.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
14. Las demás establecidas en la ley.

PARAGRAFO. EL DEPARTAMENTO no deberá contratar personal de EL CONTRATISTA durante la vigencia de este contrato y seis (6) meses más**. CLAUSULA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO (ley 80 de 1993, art. 41 inc. 3). La contravención a esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA permitirá al Departamento hacer efectiva la póliza de cumplimiento y el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato. Adicionalmente EL DEPARTAMENTO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor estimado de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($289.725.529) MCTE, INCLUIDO IVA,** discriminado en la propuesta llegada, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista así:** El DEPARTAMENTO se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará el Contrato celebrado, mediante CUATRO (04) pagos parciales, a través de facturas debidamente soportadas, teniendo en cuenta para ello los productos entregados por el contratista, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a.- Que EL CONTRATISTA entregue en su totalidad y en las condiciones técnicas requeridas los productos detallados en la ficha técnica y objeto del contrato, acompañada de acta de recibo de satisfacción, suscrito por este y el supervisor del contrato. b.- Que EL CONTRATISTA entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, si a ello estuviere obligado. c.- Que EL CONTRATISTA presente la factura correspondiente con sus debidos anexos. **PARAGRAFO. -** Las facturas que se presenten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el inventario del Departamento de La Guajira que emita la Secretaría General de la entidad, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no es viable el pago de las facturas. **CLAUSULA NOVENA. - DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($289.725.529) MCTE, INCLUIDO IVA,** con cargo a la posición de catálogo del gasto No. 05.3.17.03.007.001.07-257 concepto **CONTRATO PARA EJECUTAR EL PLAN DE VACUNACION COTRA COVID -19 CODIGO 2021002440030,** según CDP No. 292 del 17 de marzo de 2021. **CLAUSULA DECIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor podrá ser tomado por parte de EL DEPARTAMENTO directamente de la garantía constituida o, del saldo por pagar del valor del contrato. Si lo anterior no fuere posible,

se cobrará vía ejecutiva. Sin perjuicio de que se apliquen las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y PROGRAMAS:** Todos los equipos y programas entregados por EL CONTRATISTA será de exclusiva propiedad del DEPARTAMENTO. En consecuencia, no podrá retirarlos a la terminación del presente contrato o disponer de ellos como considere pertinente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015): dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

Garantía solicitada	Cuantía del amparo – suficiencia de la garantía	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más doce (12) meses de obligaciones postventa incluidas en la cláusula de pervivencia y seis (6) meses más previstos para la liquidación del contrato.
Calidad	Por el 10% del valor total del contrato	Por un término de doce (12) meses contados a partir de la entrega de los bienes.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
buen manejo y correcta inversión del anticipo	por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo	hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

PARAGRAFO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, por las siguientes causales: 1) El incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. 2) Las previstas en el numeral 5° de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende suscrito con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. En caso de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RÉGIMEN LABORAL:** Por ser el presente contrato de carácter administrativo se deja constancia que por su naturaleza no se constituye vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, ni con los trabajadores que ocupe este último para la ejecución del contrato. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA los compromisos que éste adquiera con terceras personas o por toda reclamación que le formulen sus trabajadores. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021; previo perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que quede perfeccionada una contratación única por parte de la Federación Nacional de Departamentos sobre el mismo objeto de este contrato, las partes podrán dar por terminado de común acuerdo su duración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el término o el valor de este Contrato, las partes podrán suscribir un contrato Adicional, previo cumplimiento de los de los requisitos a que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA - INTERESES MORATORIOS:** EL CONTRATISTA se compromete a presentar la cuenta de cobro dentro de las fechas indicadas en la Cláusula Novena del presente contrato. Después de radicada la cuenta de cobro EL DEPARTAMENTO contará con veinte (20) días calendario para realizar el pago. Vencido el plazo anterior, EL DEPARTAMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 005 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SUMINISTROS Y CLICK 360 S.A.S.

reconocerá a favor de EL CONTRATISTA los intereses moratorios máximos legales vigentes sobre las sumas adeudadas. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo, anterior EL CONTRATISTA podrá suspender unilateralmente la prestación del servicio, cuando transcurrido un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de radicación de la Cuenta de Cobro no se haya realizado la cancelación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MULTAS:** EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae por el presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no se pueda cumplir el contrato por eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al DEPARTAMENTO dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a los hechos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN.** EL DEPARTAMENTO, directamente o a través de personas que contrate para el efecto, adelantará revisiones periódicas de los servicios prestados, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. Estas revisiones periódicas tendrán por objeto, entre otros: 1. Verificar la correcta prestación del servicio. 2. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. -** El CONTRATISTA debe hacer presentación al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Departamento de la Guajira o con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Al producirse una causa de terminación del contrato se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ANEXOS:** Son documentos anexos a este contrato, la garantía constituida por el CONTRATISTA y el acto que aprueba la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos contractuales se tendrá como domicilio la Ciudad de Riohacha, La Guajira. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su legalización: a) Pago del Impuesto de Timbre si a ello hubiere lugar. b) Aprobación de la garantía única, registro presupuestal, c) se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y d) será ejecutable cuando se cumplan con todos los requisitos de orden técnico.

Para constancia se firma en Riohacha, La Guajira, a los 20 MAYO 2021

NEMESIO RAUL ROYS GARZON
Gobernador del Departamento de la Guajira.

CRISTIAN FIGUEROA CABRERA
CC. No. 1.118.810.955 de Riohacha – La Guajira
Rep. Legal. **CLICK 360 S.A.S.**
Nit. 901.310.857-3
Contratista

Proyectó: Carlos Augusto Celedón Dangond – Jefe Oficina Asesora de Contratación